



Escuela Universitaria Politécnica

REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Grado en Ingeniería Eléctrica

Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática

Exposición de motivos

El Real Decreto 1393/20071 establece en el artículo 12.3, ubicado en el capítulo 3, que se dedica a las enseñanzas oficiales de grado, que "estas enseñanzas concluyen con la elaboración y defensa del trabajo fin de grado."

El artículo 12.7 añade que "el trabajo de fin de grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas con el título", sin recoger ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, debe ser regulado por cada universidad.

Con este fin, la "Normativa por la que se regulan las enseñanzas oficiales de grado y máster universitario en la UDC" especifican lo siguiente sobre el Trabajo Fin de Grado (TFG) en el Título 1, Capítulo 2, Artículo 3 apartado 2.9:

"Trabajo fin de grado: los planes de estudios de grado deben de incluir entre 6 y 30 créditos destinados a realizar un trabajo fin de grado (TFG) en la fase final del plan de estudios, una vez superados, al menos, un total de 180 créditos, incluidos todos los de la primera mitad. Para su defensa y calificación es necesario que el estudiante superase el resto de los créditos del título. "

"Cada centro elaborará y aprobará un reglamento específico para los TFG que deberá respetar las directrices para la elaboración de los reglamentos relativos al trabajo de fin de grado en los grados de la UDC, aprobadas por el Consejo de Gobierno con fecha de 22 de Julio de 2011"

El Estatuto del estudiante universitario establece en su artículo 27: "Los proyectos de fin de carrera, trabajos de fin de grado y máster, así como las tesis doctorales, se regularán por su normativa específica." Del mismo modo, en las secciones g) y h) del artículo 8 se indica los derechos específicos de los estudiantes en relación con el trabajo fin de grado; y en el artículo 30 el derecho de revisar las calificaciones.

En este contexto, se procede a redactar el presente reglamento con los criterios y procedimientos aplicables a la hora de planificar y evaluar los TFG.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. Este reglamento contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los Trabajos Fin de Grado (TFG) que se aplicará en las titulaciones de Grado en Ingeniería Eléctrica, y Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.

- 1.2. El contenido de este reglamento se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la UDC que se encuentren en vigor.
- 1.3. La comisión de Proyectos Fin de Carrera (o equivalente), delegada de la Junta de Centro asumirá la gestión de todo el proceso relativo a los TFG, asegurará el cumplimiento de estas instrucciones y será la encargada de su interpretación.
- 1.4. Los TFG del Grado en Ingeniería Eléctrica y Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática se registrarán por lo dispuesto en la Orden CIN/351/2009 del 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, sin perjuicio de la aplicación con carácter subsidiario de este reglamento.

2. Naturaleza y características del TFG.

- 2.1. El TFG supone la realización, por parte de cada estudiante y de forma individual, de un proyecto, una memoria o un estudio concreto bajo la supervisión de uno o más directores. En este trabajo deben integrarse y desarrollarse los contenidos formativos recibidos, así como las capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el período de docencia del Grado.
- 2.2. El TFG deberá estar orientado a aplicar las competencias académicas generales asociadas a los títulos de Grado en Ingeniería Eléctrica y Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática, adquiridas durante el período de docencia del Grado.
- 2.3. El tema objeto del TFG, tanto en su nivel como en su extensión y objetivos, deberá corresponderse con la carga docente asignada al mismo en el plan de estudios.
- 2.4. Los estudiantes podrán matricularse en el TFG una vez superados 180 créditos incluidos todos los de la primera mitad del plan de estudios. El TFG podrá ser defendido y evaluado cuando el estudiante supere el resto de los créditos del título según se establece en el apartado 2.9, del artículo 3, capítulo II, título I de la Normativa por la que se regulan las enseñanzas oficiales de grado y máster universitario en la UDC.
- 2.5. El TFG no tiene naturaleza de un trabajo investigador, pero la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, de ser el caso, corresponderán a quien lo haya realizado según queda recogido en el apartado h) del artículo 8 del RD 1971/2010 del 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del estudiante universitario. Cualquier otra fórmula deberá ajustarse a las condiciones previstas en la legislación vigente.

3. Dirección académica del TFG.

- 3.1. El TFG será dirigido por un profesor con docencia en la EUP y perteneciente a uno de los departamentos que imparten docencia en el título de Grado en el que está matriculado el estudiante.

- El profesor será responsable de:
- 3.1.1. Exponerle al alumno, cuya tutoría ejerza, las características del trabajo y orientarlo en su desarrollo.
 - 3.1.2. Realizar un seguimiento de la elaboración del TFG y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
 - 3.1.3. Autorizar la presentación y defensa del TFG.
 - 3.1.4. Emitir un informe valorando el cumplimiento de los objetivos del proyecto, la dedicación al mismo, y demás aspectos a tener en cuenta en la realización del TFG.
- 3.2. Excepcionalmente y de forma justificada, el TFG podrá ser dirigido por más de una persona. En este caso, al menos una de ellas deberá ser un miembro del profesorado perteneciente a los departamentos que imparten docencia en el título de grado en el que está matriculado el estudiante. Cuando en el TFG se tenga que desarrollar todo o en parte en un organismo distinto de la UDC, en el marco de un convenio o una colaboración, una de las personas que dirija el trabajo podrá pertenecer a dicha entidad, con el fin de que colabore en la definición y el desarrollo del TFG.

4. Oferta de temas de los TFG y asignación de direcciones.

- 4.1. Podrán ser objeto de un TFG todos aquellos proyectos en el ámbito de la ingeniería industrial en el que se sintetizan las competencias adquiridas en las enseñanzas. Todos los profesores con docencia en la EUP podrán emitir propuestas de proyectos que serán remitidas al presidente de la comisión de Proyectos. Los alumnos podrán proponer temas de TFG a los profesores con docencia en la EUP para que estos los eleven a la Comisión de Proyectos.
- 4.2. La comisión de Proyectos a que se refiere el artículo 1.3 de este reglamento aprobará y hará pública la lista con los temas aceptados. El listado de proyectos se hará público antes de la apertura del plazo de solicitud del tema del TFG.
- 4.3. Una vez finalizados los pasos anteriores, los estudiantes, dentro del plazo y con el modelo de impreso/sistema establecido por el centro, solicitarán la asignación por orden de preferencia del tema del TFG.
- 4.4. La comisión procederá a publicar una propuesta provisional de asignación en la que se intentará respetar las opciones manifestadas por los alumnos bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad. Para dirimir las prioridades en la elección del tema la comisión fijará un criterio de valoración basado en el expediente académico. Junto con dicha publicación se abrirá un periodo de reclamaciones. Resueltas estas se publicará el listado definitivo. Cualquier modificación posterior tendrá que ser resuelta por la comisión.
- 4.5. El TFG está asignado al segundo cuatrimestre, aunque aquellos alumnos que estén en disposición de acabar los estudios mediante la superación del TFG, podrán realizar la entrega y defensa del mismo en el periodo establecido para la oportunidad del primer cuatrimestre y de ser el caso en la segunda oportunidad.

5. Tribunales de evaluación.

- 5.1. Los tribunales de evaluación los establecerá la Comisión de Proyectos según el número de alumnos y la temática de los TFG que se presenten.
- 5.2. Los tribunales de evaluación estarán formados por tres miembros con sus correspondientes suplentes elegidos entre el profesorado del centro que imparte el título de grado y en función de la temática del proyecto. De estos tres miembros será elegido Presidente el de mayor rango académico y antigüedad en dicho rango, y como secretario el de menor rango académico y antigüedad en dicho rango. El director del TFG no podrá formar parte de tribunal.
- 5.3. Una vez nombrados los tribunales de evaluación, se establecerán día, hora y lugar de exposición del TFG que será publicado adecuadamente para conocimiento del profesorado y alumnado afectado.

6. Presentación y defensa de los TFG.

- 6.1. En la oportunidad pertinente el estudiante presentará una solicitud de defensa y evaluación del TFG, según modelo correspondiente y en el plazo publicado a tales efectos. Con la solicitud se entregará en la administración la documentación, en formato y cantidad que la Comisión de Proyectos indique.
- 6.2. La realización, presentación y defensa del TFG podrá realizarse en cualquiera de los idiomas empleados en la impartición del grado. Los estudiantes defenderán el TFG de forma pública y presencial.
- 6.3. Cada estudiante dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos para la defensa del TFG, en el que deberá exponer los objetivos, metodología, contenido y conclusiones de su trabajo. Después de dicha exposición tendrá que atender las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran formularle los miembros del tribunal de evaluación.

7. Evaluación y calificación.

- 7.1. Una vez realizada la exposición del estudiante, el tribunal deliberará sobre la calificación que le corresponde. Para la calificación final se establecerá la media aritmética de las calificaciones asignadas al TFG por cada uno de los miembros del tribunal.
- 7.2. La calificación se establecerá en función de la escala numérica establecida en el Real Decreto 1125/2003, que será de 0 a 10, con un único decimal y al que le habrá que añadir la correspondiente calificación cualitativa. Podrán acceder a la mención de matrícula de honor aquellos estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0 puntos.
- 7.3. En el caso de que la calificación del TFG fuese de suspenso, el tribunal realizará un informe con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo y su posterior evaluación. Se enviará copia de este informe al director o directores del TFG.

7.4. La revisión o reclamación de las calificaciones de los TFG se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en la normativa de la UDC.

8. Matrícula, calendario académico y actas.

8.1. La matrícula se realizará en los plazos establecidos por la UDC.

8.2. Las fechas de defensa de los TFG serán establecidas por el centro dentro de los plazos marcados en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno.

9. Consulta y publicación de los TFG.

9.1. Una vez realizada la defensa y evaluación del TFG, la comisión seleccionará los trabajos que serán publicados en el Repositorio Institucional de la UDC (RUC). Para esto, la administración del centro enviará una copia en formato electrónico al Servicio de Biblioteca.

9.2. En caso de que el autor del TFG no autorice el depósito y la publicación del mismo en el RUC, por razones de confidencialidad entre otras, deberá solicitarlo previamente ante la comisión de Proyectos, que resolverá en cada caso.